



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: SUCESIÓN 63001311000220230009800

SOLICITANTE: AUDRI LILIANA MUÑOZ BERNAL Y OTROS

CAUSANTE: CARMEN ELOISA BERNAL

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de los interesados, la respuesta emitida por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, quien avala la continuidad del trámite de la presente sucesión, al no figurar obligaciones tributarias, aduaneras a cargo de la causante. Así mismo, respecto a las obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el artículo 595 del ordenamiento tributario, respecto al impuesto sobre la renta fracción del año 2023, y demás.¹

En cuanto a las solicitudes elevadas por la abogada Leidy Johanna Muñoz Garzón, **ha de despacharse desfavorablemente**, puesto que, a la fecha al Juzgado no le ha sido comunicado por parte del ente registral, la inscripción de la medida, a efectos de que sea procede la solicitud de secuestro de los bienes y su consecuente designación de auxiliar de la justicia. Por otro lado, es de indicar que no nos encontramos dentro de un proceso de rendición de cuentas.

Sin embargo, esta operadora judicial si considera importante, llamar la atención a la solicitante Audri Liliana Muñoz, para que, en lo sucesivo, todo dinero que se recaude con ocasión de los bienes que integran el haber sucesorial sean puesto a órdenes del Juzgado y para este proceso.

Ahora bien, no es procedente acceder a la petición elevada por el mandatario judicial de la convocante, tendiente a fijar fecha para inventarios y avalúos, en virtud a que no se ha llevado a cabo la citación de los herederos en representación del señor Arbey Muñoz Bernal.

Adicionalmente, se le recuerda que el señor Jhon Sebastián Muñoz no cuenta con apoderado judicial reconocido, numeral decimo del auto de apertura de sucesión.

Finalmente, téngase como subrogatoria a la señora Audri Liliana Muñoz Bernal de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero Luis Antonio Muñoz Bernal, en virtud a la venta efectuada tal como consta en el documento obrante en el dossier 029 del expediente.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

¹ Consecutivo 083 del exp jud.

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40083c091f64b7b927a8a35c0570a44178812083b18d1d3992610d8b4ada80e6**

Documento generado en 20/11/2023 08:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>